



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Electoral N° 040-2024-CEUNP

Piura, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto: El expediente de solicitud de fecha 22 de octubre del 2024, formulada por el **PERSONERO LEGAL** de los docentes aspirantes al cargo de Delegados Docentes a Consejo de Facultad de la Facultad de Economía para las Nuevas Elecciones Complementarias, presentado por el personero legal titular según el Cronograma Electoral correspondiente.

Considerando:

Que, el Comité Electoral Universitario, es un órgano electoral constituido por la Ley Universitaria, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° que señala: *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, en su artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en concordancia con la Ley Universitaria, establece que: *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) 2024 fue elegido por la Asamblea Universitaria conforme a lo establecido en la Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, en concordancia al mandato prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Resolución Electoral N° 033-2024-CEUNP, de fecha 02 de octubre de 2024, se convocó a realizar Elecciones Complementarias docentes para Representantes a Consejo de Facultad de Economía; asimismo, se aprobó el cronograma electoral el mismo que ha sido publicado en el diario de mayor circulación de la región y en el Portal Web de la Universidad Nacional de Piura,

Que, conforme a lo que señala el artículo 6° del Reglamento para el Proceso de Elección de Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024, que prescribe: *“Los formatos o material electoral, constituyen el kit electoral para inscripción de lista de docentes representantes ante el Consejo de Facultad, el mismo que será entregado por el Comité Electoral, según cronograma.”* Asimismo, en el artículo 7° del mismo cuerpo reglamentario, señala: *“La lista de candidatos a representantes al Consejo de Facultad debe ser lista completa.”* En consecuencia, se ha cumplido con las disposiciones antes señalada entregando los formatos oficiales a los personeros con la finalidad que inscriban las listas para que participen en la presente elección.

Que, conforme al Cronograma Electoral aprobado las fechas del 16 al 22 de octubre de 2024, se llevó a cabo con la Entrega de solicitudes de inscripciones de listas e Inscripción de listas de candidatos, el personero es el responsable de presentar la solicitud según lo que establece el artículo 15° del Reglamento para el Proceso de Elección de Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024, que prescribe: *“Al cumplirse la fecha y hora programada para la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

inscripción de las listas que deseen participar en el Proceso Electoral, se procederá a dar conformidad mediante acta emitida por el CEUNP.

No se permitirá que en las listas ya presentadas, se realice modificación alguna bajo ningún motivo, así como tampoco se permitirá la inscripción de otras listas de manera extemporánea, bajo responsabilidad del CEUNP.” Este órgano electoral, ha recepcionado la solicitud presentada por el personero legal titular, **Luis Varona Castillo**, para participar de las nuevas elecciones complementarias para docentes representantes al Consejo de Facultad de la Facultad de Economía convocada y publicada.

Que, este órgano electoral, tras una evaluación de los requisitos a los postulantes docentes que forman parte de la lista completa, conforme lo señala el artículo 25° del Reglamento para el Proceso de Elección de Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024, los docentes postulantes sí cumplen con los requisitos establecidos; **sin embargo, en los dos procesos electorales de fecha 17 de junio de 2024, y el proceso eleccionario complementario de fecha 28 de agosto del mismo año, los docentes fueron debidamente sancionados a pesar que los procesos electorales fueron de conocimiento público por la comunidad universitaria, y especialmente por la Facultad de Economía, manifestando la falta a su deber cívico y diligencia oportuna. En consecuencia, los docentes que no cumplieron con su obligación de emitir su voto en el primer proceso electoral que se llevó a cabo el 17 de junio del 2024, fueron:** NATHALS SOLIS, LILIAN, identificada con Documento Nacional de identidad N° 02818706; ORDINOLA BOYER, JOSÉ LUIS, identificado con Documento Nacional de identidad N° 02645829; ARANA SÁNCHEZ, LUCIO ALFONSO, identificado con Documento Nacional de identidad N° 02884178; ZAPATA REYES ENRIQUE LUCIANO, identificado con Documento Nacional de identidad N° 02632829; VALDIVIEZO CHIROQUE, LOURDES, identificada con Documento Nacional de identidad N° 02876499; ARELLANO MORÁN, GRABIEL, identificado con Documento Nacional de identidad N° 03882180; ALBURQUEQUE DE MASIAS, HILDA, identificada con Documento Nacional de identidad N° 02649543; y, GUANILO CASTILLO, GABRIELA DEL CISNE, identificada con Documento Nacional de identidad N° 44416668. Y, para el caso de las **elecciones complementarias de fecha 28 de agosto del 2024, los docentes que no cumplieron con su obligación de emitir su voto ni presentar su justificación de la dispensa fueron:** ARANA SÁNCHEZ, LUCIO ALFONSO, identificado con Documento Nacional de identidad N° 02884178; ZAPATA REYES ENRIQUE LUCIANO, identificado con Documento Nacional de identidad N° 02632829; VALDIVIEZO CHIROQUE, LOURDES, identificada con Documento Nacional de identidad N° 02876499; y, ARELLANO MORÁN, GRABIEL, identificado con Documento Nacional de identidad N° 03882180.

Que, mediante Resolución Electoral N° 016-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 21 de junio de 2024; y, Resolución Electoral N° 030-2024-CEUNP, de fecha 02 de septiembre de 2024, este órgano electoral, en cumplimiento de sus funciones y competencias, señaladas por la Ley Universitaria y nuestra norma estatutaria, obra la relación de docentes sancionados conforme lo señala el artículo 52° del Reglamento para el Proceso de Elección de Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024, que prescribe: **“De las sanciones: 52.1. Los docentes que no voten serán sancionados con una multa equivalente al 2% de la UIT. 52.2. Los docentes que no justifiquen su inasistencia en el presente proceso no podrán ser candidatos al próximo proceso electoral.”** Como se advierte en la lista presentada está integrada por docentes que han sido debidamente sancionados y han sido debidamente notificados; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, han efectuado los descuentos pecuniarios respectivos conforme lo ordenado por este órgano electoral.

Que, mediante Resolución Electoral N° 032-2024-CEUNP, de fecha 09 de septiembre de 2024, este órgano electoral declaró fundado la dispensa por omisión al sufragio en aplicación del artículo 51° del Reglamento para el Proceso de Elección de Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024, de los siguientes docentes: **Marco Antonio ZAPATA BRICEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02630102, **José Luis ORDINOLA BOYER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02645829, **Lilian NATHALS SOLIS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02818706 e **Hilda ALBURQUEQUE LABRIN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02649543. Sin embargo, no queda sin efecto la primera sanción del primer proceso electoral llevado a cabo el 17 de junio del 2024.

Que, de lo antes señalado, la relación de docentes que integran la lista han sido sancionados por no sufragar tanto para la primera elección como la elección complementaria, quedando inhabilitados para ser candidatos en el presente proceso electoral, elecciones complementarias que tiene como finalidad la alternancia y la renovación de autoridades universitarias para el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía.

Que, conforme lo señala el artículo 7° del Reglamento para el Proceso de Elección de Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras 2024, *“La lista de candidatos a representantes al Consejo de Facultad debe ser lista completa.”* En consecuencia, como ya se señaló los docentes han sido sancionados por la omisión de votar en la primera elección como para la elección complementaria, a pesar de que alguno docentes hayan sido dispensados, no quedan excluidos de la primera o de la segunda sanción, por lo que la lista al ser completa sus integrantes quedan inhabilitados para ser postulantes o candidatos para el presente proceso electoral.

Que, conforme al principio de coherencia y prevalencia de sus pronunciamientos el CEUNP, y en virtud de lo que señala el artículo 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria, los fallos emitidos por el Comité Electoral Universitario son inapelables, los docentes han sido sancionados quedando inhabilitados para postular en el presente proceso electoral, conforme lo señala las resoluciones electorales señaladas en el considerando precedente; por lo tanto, la lista incurre en improcedencia.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la lista de docentes postulantes Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía, para el periodo comprendido entre el 2024 a 2028, dentro de las Nuevas Elecciones Complementarias, según detalle:

LISTA DE DELEGADOS DOCENTES A CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA					
PROFESORES PRINCIPALES					
N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	CATEGORIA
1	02818706	NATHALS SOLIS	LILIAN	ECONOMÍA	PRINCIPAL
2	02645829	ORDINOLA BOYER	JOSE LUIS	ECONOMÍA	PRINCIPAL
3	02884178	ARANA SANCHEZ	LUCIO ALFONSO	ECONOMÍA	PRINCIPAL
4	02632829	ZAPATA REYES	ENRIQUE LUCIANO	ECONOMÍA	PRINCIPAL
PROFESORES ASOCIADOS					
1	02876499	VALDIVIEZO CHIROQUE	LOURDES	ECONOMÍA	ASOCIADO
2	03882180	ARELLANO MORAN	GRABIEL	ECONOMÍA	ASOCIADO
3	02649543	ALBURQUEQUE DE MASIAS	HILDA	ECONOMÍA	ASOCIADO
PROFESORES AUXILIARES					
1	44416668	GUANILO CASTILLO	GABRIELA DEL CISNE	ECONOMÍA	AUXILIAR

Artículo Segundo: Tener por acreditado al **PERSONERO LEGAL TITULAR** docente **Luis Varona Castillo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02862986, consignado sus datos y domicilio procesales que en su solicitud se consignan, lugar donde se harán llegar las notificaciones que del Proceso se deriven.

Artículo Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP



Ing. **NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS**
Presidente